Bucaramanga, febrero 14 de 2022

Doctor
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Bucaramanga – Santander

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoria de Cumplimiento, **No 0001 de febrero 14 del 2022**

Sujeto de control: **GOBERNACION DE SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final No 0001,** de febrero 14 de 2022, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**CARMENZA OCHOA MANCIPE**
Correo institucional:	cochoa@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Subcontralor delegado para Control Fiscal

Proyecto: Jesus Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME FINAL N°.0001 DE FERBRERO 14 DE 2022 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 280 DEL 19 DE ENERO DEL 2015, POR EL PAGO DOBLE DE CUENTA DE COBRO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARDILA BECERRA" DERIVADO DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO No. DPD-21-0062- SIA ATC: 192021000146"

VIGENCIA AUDITADA 2015 -2016

Febrero de 2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 280 DEL 2015 POR EL PAGO DOBLE DE CUENTA DE COBRO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARDILA BECERRA"
DERIVADO DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO No. DPD-21-0062- SIA
ATC: 192021000146

Contralor General de Santander	**FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ**
Subcontralora Delegada para Control Fiscal (Supervisora)	**BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ**
Profesional Universitario – Líder de la Auditoria	**CARMENZA OCHOA MANCIPE**

TABLA DE CONTENIDO

1.1. FUENTES DE CRITERIO 5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO 6
1.4. RELACIÓN DE HALLAZGO 7
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS 8
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 8
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 8
4. ANEXO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Doctores
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Santander

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 del 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de cumplimiento sobre *PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.280 DEL19 DE ENERO DEL 2015 POR EL PAGO DOBLE DE CUENTA DE COBRO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARDILA BECERRA". DERIVADO DE LA DENUNCIA BAJO EL RADICADO No. DPD-21-0062- SIA ATC: 192021000146*

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de junio del 2021, proferida por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron reportados al SIA CONTRALORIA y de igual manera los aportados por la Gobernación de Santander.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subcontraloria delegada para Control Fiscal, bajo el RADICADO No. DPD-21-0062- SIA ATC: 192021000146 *PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.280 DEL19 DE ENERO DEL*

2015 POR EL PAGO DOBLE DE CUENTA DE COBRO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARDILA BECERRA".

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Dar trámite a la Denuncia DPD-21-0062- SIA ATC: 192021000146, en relación a hechos suscitados en las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios 280 del19 de enero del 2015 por el pago doble de cuenta de cobro suscrito por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra en la vigencia 2015

1.1. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

• Decreto Ley 403 de marzo 26 de 2020
• GAT, noviembre de 2020
• Resolución 375 del 01 de junio de 2021
• Resolución 000858 del 26 de diciembre de 2016
• Normatividad aplicable a la entidad a auditar

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoria de Cumplimiento mediante la verificación en la ejecución de pago del Contrato N.280 del 19 de enero de 2015 a favor de Alejandro Ardila Becerra, de acuerdo a la denuncia establecida por el señor MANUEL ANTONIO RAMIREZ ORTIZ, Abogado Externo Departamento de Santander, correspondiente a la vigencia 2015, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000375 del 01 de junio de 2020.

El ente de control, realizó revisión y análisis a los soportes entregados por la Gobernación de Santander, en lo que respecta al pago doble de la cuenta de cobro suscrito por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra, evidenciándose que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

1. ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOGRAR EL REINTEGRO POR EL DOBLE PAGO DE UNA CUENTA Y/U OBLIGACION CONTRAIDA A SU CARGO: La Dirección de Cobro Coactivo de la Gobernación de Santander adelanta un proceso administrativo de cobro coactivo N°OR-001-2017 en contra del señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA

2. ACCIONES LEGALES PARA LOGRAR EL REINTEGRO POR EL DOBLE PAGO DE UNA CUENTA Y/U OBLIGACION CONTRAÍDA A SU CARGO

Complementario a las acciones administrativas anteriores y dado que la Contraloría General de Santander mediante el Informe Preliminar No. 0001 del 04 de febrero de 2022, estableció que el doble pago realizado al contratista ocasionó un detrimento al patrimonio de la entidad, y que dicha actuación constituye una observación administrativa, por cuanto no se ha logrado la recuperación del dinero y en consecuencia se genera un faltante en el erario del departamento, se realice) la siguiente:

- Mediante oficio enviado el día 9 de febrero de 2022 Proceso forest No. 2036755, se solicito a la Oficina Jurídica se adelanten las acciones legales pertinentes en contra del señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA con el fin de obtener Ia devolución del dinero al erario del departamento; atendiendo que Ia actuación de contratista posiblemente constituye un delito en nuestro ordenamiento jurídico penal, tal como se encuentra estipulado "en el artículo 252 del Código Penal "(...) Articulo 252. Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito. El que se apropie de bien que pertenezca a otro y en cuya posesión hubiere entrado por error ajeno o caso fortuito, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses. La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

De acuerdo con Ia evidencia adjunta, se demuestra que la administración departamental a través de Ia Secretaria de Hacienda — Direcciones Técnicas de Tesorería, Contabilidad y Cobro Coactivo han solicitado a Ia Oficina Jurídica se inicie el ejercicio de las acciones legales en contra de ALEJANDRO ARDILA BECERRA para lograr el reintegro del dinero.

3. CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EVITAR DOBLE PAGO EN LA DIRECCION DE TESORERIA: A partir de Ia vigencia 2020, por Ia Dirección de Tesorería de la Gobernación de Santander, se implementaron controles en el software con el fin de evitar los pagos dobles.

1.3. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL ASUNTO O MATERIA AUDITADO

Una vez analizada la documentación y el proceso, el ente de control determina qué la entidad ha tomado acciones correctivas en aras de subsanar las circunstancias que en su momento dieron origen al hecho materia de denuncia; así, el Departamento de Santander a través de la Tesorería, ha adelantado acciones de orden administrativo, legal y de mejoramiento, por lo que se desvirtúa la observación administrativa.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander da una conclusión sin reservas, en lo relacionado con la denuncia en el doble pago en la ejecución del contrato N.280 de fecha del 19 de enero de 2015 a favor de Alejandro Ardila Becerra, en la vigencia 2015, para lo cual en concordancia con la normatividad aplicable y siguiendo los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente

ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000375 del 01 de junio de 2021.

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGO

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander, DESVIRTUA la observación establecida en el informe preliminar de Auditoria Especial de Cumplimiento No 0001, de febrero 4 de 2022.

Original firmado por,

FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ
CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Evaluar el cumplimiento en la ejecución del contrato de prestación de servicios 280 del 19 de enero del 2015 por el pago doble de cuenta de cobro suscrito por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra. Correspondiente a la vigencia 2015.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1.1 Verificar la ejecución de pagos del contrato de prestación de servicios N.280 del 19 de enero del 2015, suscritos por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra.

2.1.2 Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

2.1.3 Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Decreto Ley 403 de marzo 26 de 2020
- GAT, noviembre de 2020
- Resolución 375 del 01 de junio de 2021
- Resolución 000858 del 26 de diciembre de 2016
- Normatividad aplicable a la entidad a auditar

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, en la denuncia interpuesta por el señor MANUEL ANTONIO RAMIREZ ORTIZ, con respecto a irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios 280 del 19 de enero del 2015, por el pago doble de cuenta de cobro suscrito por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra, radicado en la Contraloría General de Santander, el día once (11) de marzo de 2011.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Verificar la ejecución de pagos del contrato de prestación de servicios N.280 del 19 de enero del 2015, suscrito por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra, vigencia 2015-2016 Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar. Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.

3.2.1 Auditoria de cumplimiento de acuerdo a la denuncia bajo el radicado N. DPD-21-0062- SIA ATC: 192021000146

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N.1 PAGO DOBLE DE CUENTA DE COBRO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 280 DEL 19 DE ENERO DEL 2015 SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARDILA BECERRA,

CRITERIO

Artículo 9°. De la ley 610 del 15 de agosto de 2000 modificado por el Articulo 127 del Decreto 403 del 2020

CONDICION

De acuerdo con el denuncio interpuesto por el señor MANUEL ANTONIO RAMIREZ ORTIZ, Abogado Externo Departamento de Santander, con respecto a irregularidades presentadas en el pago doble de la cuenta de cobro de la ejecución del contrato de prestación de servicios N.280 del 19 de enero del 2015, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARDILA BECERRA, se analizaron los documentos aportados por la Directora Técnica de la Dirección de tesorería del Departamento de Santander, solicitados por el Dr. JHON BAYRON DIAZ PAQUE Asesor Políticas Institucionales y Control Fiscal de la Contraloría General de Santander, así:

N. CONTRATO	N.280

FECHA	19 de enero de 2015
CONTRATISTA	ALEJANDRO ARDILA BECERRA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS JURIDICAS EN LA REALIZACION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y TERMINACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS CONTRIBUYENTES Y ENTIDADES ESTATALES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA Y SANCIONADOS EN ETAPA COACTIVA POR EL INCUMPLIMIETO DE SUS DISTINTAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO
VALOR:	$21.200.000
TIEMPO	OCHO (8) MESES
ADICION:	
FECHA	17 de septiembre del 2015
VALOR	$7.950.000
TIEMPO	TRES (3) MESES
VALOR TOTAL CONTRATO	**$29.150.000**

Según certificación dada por Magda Farina Mancilla Hernández, directora técnica de la Dirección de tesorería del Departamento de Santander, de fecha 20 de mayo de 2021, relaciona los pagos realizados al contratista, así:

Comprobante de Egreso No.	Fecha	Valor
15002065	24/02/2015	$ 2.650.000.00
15003394	26/03/2015	$ 2.650.000.00
15004886	23/04/2015	$ 2.650.000.00
15007097	26/05/2015	$ 2.650.000.00
15009437	30/06/2015	$ 2.650.000.00
15011436	30/07/2015	$ 2.650.000.00
15015989	21/09/2015	$ 2.650.000.00
15023352	10/12/2015	$ 2.650.000.00
15023413	10/12/2015	$ 2.650.000.00
15027544	29/12/2015	$ 2.650.000.00
15027549	29/12/2015	$ 2.650.000.00
TOTAL		**$29.150.000**

De acuerdo al informe de fecha veintiuno de mayo de 2021, suscrito por la Directora técnica de la Dirección de tesorería del Departamento de Santander, manifiesta que:

a) El señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA recibió un pago doble, con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios No 280 del 2015 suscrito con el Departamento de Santander.

b) A través de nota de Tesorería No: 17000194 de fecha octubre 30 de 2017 describe: **Concepto** : *REGISTRO PENDIENTE SEGUN ACTA 020 DE MAYO 3 DE 2015, EN LA CUAL EN DIC DE 2015 SE PRESENTARON 2 OBLIGACIONES CONTRAIDAS DEL CONTRATISTA ARDILA BECERRA ALEJADRO CC 91509578 CON CE 15027544 Y CE 15027549, SIN EMBARGO POR ERROR INVOLUNTARIO DE LA PAGADORA LUZ DARY SANCHEZ SE EFECTUARON 3 EGRESOS DE LA ENTIDAD BANCARIA, DIC 30/2015 DOC 7909 TRANS BOGOTA 513074491 VALOR 1.874.720, DICIEMBRE 31/2015 DOC 0560 DCTO PAGO PROVEEDORES (PARTIDA POR VALOR DE 77250250 CORRESP A 18 CONTRATISTAS INCLUIDA LA OC 15023874 CE 15027549 DE ARDILA BECERRRA ALEJANDRO). SE ACLARA QUE ES PROVISIONAL MIENTRAS EL CONTRATISTA ARDILA BECERRA ALEJANDRO REALIZA EL REINTEGRO DE*

LOS DINEROS PAGADOS DE MAS POR 1.864.720 EN CUYO CASO DE DEVOLVERA A LA CUENTA BBVA 736-00139-7 FONDOS COMUNES ICLD. SE EFECTUO ESTE TRASLADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE LLEVO EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 43-2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN ANTICONTRABANDO. SE ANEXAN SOPORTES DE ESTA

c) Que la Oficina de Cobro Coactivo, el 16 de febrero de 2017 profirió Auto de Mandamiento de Pago No. 001-2017 contra el señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA identificado con C.C. 91.509.578 de Bucaramanga, por concepto del reintegro y pago doble de una cuenta y/o obligación contraída a su cargo, siendo notificado en fecha 24 de abril de 2017.

d) Que la Oficina de Cobro Coactivo ha realizado búsqueda y recuperación de dicha obligación, siendo el ultimo oficio emitido en fecha 15 de Julio de 2020, sin obtener respuesta a la fecha.

e) Que, a la fecha, la administración departamental ha ejercido las acciones administrativas para recuperar el dinero; sin embargo, existe el faltante a la fecha siendo posiblemente responsable patrimonialmente el contratista, lo cual genera un faltante en el erario del departamento.

f) La fecha del hecho generador es el día 30 de diciembre de 2015 respecto a la información aportada; la anterior reseña haría pensar que operó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal el 30 de diciembre de 2020 conforme al artículo 9 de la Ley 610 de 2000, establece: *Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal.*

CAUSA

Falta de control y seguimiento de los movimientos en las cuentas bancarias que maneja la entidad.

EFECTO

Posibles dobles pagos que pueden ocasionar un detrimento al patrimonio de la entidad. Por lo anterior, se constituye una observación administrativa

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes…

Referente a lo establecido en la observación de la referencia y en forma muy especial a lo relacionado por el equipo auditor en lo referente al CRITERIO, CONDICION, CAUSA Y EFECTO, bajo la normatividad vigente, me permito realizar las siguientes consideraciones:

"En cuanto a la observación relacionada con el pago doble de cuenta de cobro correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 280 del 19 de enero de

2015 suscrito por el Departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra, me permito informar que la Secretaria de Hacienda en coordinación con las Direcciones Técnicas de Tesorería, Contabilidad y Cobro Coactivo, han realizado las siguientes gestiones:

1. ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOGRAR EL REINTEGRO POR EL DOBLE PAGO DE UNA CUENTA Y/U OBLIGACION CONTRAIDA A SU CARGO: *La Dirección de Cobro Coactivo de la Gobernación de Santander adelanta un proceso administrativo de cobro coactivo N°OR-001-2017 en contra del señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA, consistentes en:*

- *El día 28 de octubre de 2016, mediante Resolución No 19415 de la Dirección Técnica de Tesorería del Departamento de Santander se declara una obligación de reintegro de dinero cancelado a ALEJANDRO ARDILA BECERRA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.509.578, por concepto de pago de lo no debido en el mes de diciembre del año 2015 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.864.720). (Folios 1, 2 y 3).*

- *El día 30 de noviembre de 2016, se realizó notificación por aviso fundamentado en razón de que no fue posible notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio No 20160176032 del 10 de noviembre de 2016. (Folio 4).*

- *El día 21 de diciembre de 2016, se remitió desde la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander a la Oficina de Cobro Coactivo el expediente para iniciar el trámite administrativo de cobro coactivo. (Folio 5)*

- *El día 16 de febrero de 2017, se profirió Auto de Mandamiento de Pago, el cual libro orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del departamento de Santander con Nit 890201235-6 y en contra de ALEJANDRO ARDILA BECERRA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.509.578 por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.864.7250), más los intereses causados desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de su pago. (Folios 6 y 7)*

- *El día 9 de mayo de 2017, mediante Resolución No 0006371 de 2017 proferida por la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander se ordena el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y/o depósitos a término, que figuren a nombre de ALEJANDRO ARDILA BECERRA. (Folios 8 y 9)*

- *El día 12 de marzo de 2018, se enviaron oficios masivos a bancos solicitando aplicación de embargo. (Folio 10)*

- *El día 27 de marzo de 2019, se envió reiteración de oficios masivos a bancos solicitando aplicación de embargo. (Folios 11 y 12)*

- *El día 15 de julio de 2020, se envió oficio al señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.509.578, solicitando el pago y además informándole de los alivios tributarios otorgados por el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020. (Folios 13 y 14)*

- *El día 3 de agosto de 2021, se envió reiteración de oficios masivos a bancos solicitando aplicación de embargo. (Folio 15).*

Se anexan soportes en quince (15) folios. Por lo anterior, se demuestra con los soportes adjuntos que Ia administración departamental ha ejercido las acciones administrativas para lograr la recuperaci6n del dinero.

2. ACCIONES LEGALES PARA LOGRAR EL REINTEGRO POR EL DOBLE PAGO DE UNA CUENTA Y/U OBLIGACION CONTRAÍDA A SU CARGO:

Complementario a las acciones administrativas anteriores y dado que la Contraloría General de Santander mediante el Informe Preliminar No. 0001 del 04 de febrero de 2022, estableció que el doble pago realizado al contratista ocasionó un detrimento al patrimonio de la entidad, y que dicha actuación constituye una observación administrativa, por cuanto no se ha logrado la recuperación del dinero y en consecuencia se genera un faltante en el erario del departamento, se realice) la siguiente:

- *Mediante oficio enviado el día 9 de febrero de 2022 Proceso forest No. 2036755, se solicito a la Oficina Jurídica se adelanten las acciones legales pertinentes en contra del señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA con el fin de obtener Ia devolución del dinero al erario del departamento; atendiendo que Ia actuación de contratista posiblemente constituye un delito en nuestro ordenamiento jurídico penal, tal como se encuentra estipulado "en el artículo 252 del Código Penal "(...) Articulo 252. Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito. El que se apropie de bien que pertenezca a otro y en cuya posesión hubiere entrado por error ajeno o caso fortuito, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses. La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".*

De acuerdo con Ia evidencia adjunta, se demuestra que la administración departamental a través de Ia Secretaria de Hacienda — Direcciones Técnicas de Tesorería, Contabilidad y Cobro Coactivo han solicitado a Ia Oficina Jurídica se inicie el ejercicio de las acciones legales en contra de ALEJANDRO ARDILA BECERRA para lograr el reintegro del dinero.

3. CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EVITAR DOBLE PAGO EN LA DIRECCION DE TESORERIA: *A partir de Ia vigencia 2020, Ia Dirección de Tesorería de la Gobernación de Santander, implementa las siguientes medidas de control para evitar los pagos dobles:*

- *Anteriormente se digitaba la información del pago en las macros de las entidades financieras de forma manual, a partir de la vigencia 2020, se implementa el darle utilidad al sistema de información Guane generando desde allí un informe llamado BUS 4-14, en el cual se visualiza el número de egreso, fecha, nit, nombre, valor bruto y valor neto, una vez generado el reporte diario se copia y pega la información requerida a la macro de la entidad bancaria, con esto se minimiza en gran parte la manipulación de la información.*

  Las funcionarias pagadoras verifican en la obligación contraída que el pago corresponda al número de la cuenta de cobro correspondiente.

- *La Directora de Tesorería, una vez le alleguen los pagos con los respectivos soportes para proceder a aprobar los mismos, genera el reporte BUS 4-14 desde el sistema Guane, toma el aplicativo que genera el banco (en físico) y lo compara contra el reporte de egresos generado del sistema, allí se filtra por cuenta bancaria y se verifica la fuente de financiaci6n si es la correcta, valor total del envío el cual debe ser igual al del aplicativo del banco, se verifica nit, valor y cuenta bancaria, una vez realizado esta revisión se procede a aprobar el pago. Con este informe se puede controlar el número de transacciones diarias realizadas, se evita en lo posible que las pagadoras realicen egresos en días anteriores al pago, es decir los egresos deben generarse con la misma fecha en que se aprueba el pago, para controlar que no se apruebe un doble pago ya realizado.*

- *Diariamente las funcionarias pagadoras, revisan los portales bancarios para extraer el soporte del pago exitoso, en el caso en que el pago haya sido rechazado, la directora de tesorería exige a las pagadoras, el soporte del rechazo del banco, verifica la fecha de la transacción y la causal del rechazo para proceder a aprobar.*

- *Se creo y organizo un equipo de trabajo para apoyo a las conciliaciones bancarias, este equipo de trabajo en el cual hacen parte 5 personas: 2 funcionarias de planta y 3 cps, realizan seguimiento diario a las conciliaciones bancarias que realiza la Dirección de contabilidad, apoyan en cuanto a revisar si la conciliación bancaria este bien generada, a identificar partidas y búsqueda de soportes; la Directora de Tesorería realiza reunión trimestral con este equipo de trabajo para analizar el estado de cada una de las cuentas bancarias, esto con el fin de verificar que las conciliaciones bancarias se encuentren al dia y que se identifique a tiempo si es el caso que no haya una partida doblemente girada o pendiente por girar.*

Con estos controles implementados desde la Dirección de Tesorería, se demuestra el control y seguimiento de los movimientos en las cuentas bancarias que maneja la entidad, así como garantiza que el riesgo de realizar dobles pagos se minimice, y se demuestra el control y seguimiento de los movimientos en las cuentas bancarias que maneja la entidad.

Conforme con lo anterior, se demuestra con las evidencias adjuntas que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Hacienda — Direcciones Técnicas de Tesorería, Contabilidad y Cobro Coactivo, han ejecutado tanto acciones administrativas como acciones legales para lograr el reintegro del dinero. Adicionalmente, se implementaron controles para evitar doble pago en la Dirección de Tesorería, por lo que se solicita respetuosamente at equipo auditor se DESVIRTUE esta observación administrativa"..

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Después de analizada la controversia rendida por la entidad en lo que respecta al pago doble de la cuenta de cobro suscrito por el departamento de Santander y el señor Alejandro Ardila Becerra, se evidencia que la entidad ha realizado las siguientes acciones :

1. ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOGRAR EL REINTEGRO POR EL DOBLE PAGO DE UNA CUENTA Y/U OBLIGACION CONTRAIDA A SU CARGO: La Dirección de Cobro Coactivo de la Gobernación de Santander adelanta un proceso administrativo de cobro coactivo N°OR-001-2017 en contra del señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA

2. ACCIONES LEGALES PARA LOGRAR EL REINTEGRO POR EL DOBLE PAGO DE UNA CUENTA Y/U OBLIGACION CONTRAÍDA A SU CARGO

Complementario a las acciones administrativas anteriores y dado que la Contraloría General de Santander mediante el Informe Preliminar No. 0001 del 04 de febrero de 2022, estableció que el doble pago realizado al contratista ocasionó un detrimento al patrimonio de la entidad, y que dicha actuación constituye una observación administrativa, por cuanto no se ha logrado la recuperación del dinero y en consecuencia se genera un faltante en el erario del departamento, se realice) la siguiente:

- Mediante oficio enviado el día 9 de febrero de 2022 Proceso forest No. 2036755, se solicito a la Oficina Jurídica se adelanten las acciones legales pertinentes en contra del señor ALEJANDRO ARDILA BECERRA con el fin de obtener la devolución del dinero al erario del departamento; atendiendo que la actuación de contratista posiblemente constituye un delito en nuestro ordenamiento jurídico penal, tal como se encuentra estipulado "en el artículo 252 del Código Penal "(...) Articulo 252. Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito. El que se apropie de bien que pertenezca a otro y en cuya posesión hubiere entrado por error ajeno o caso fortuito, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses. La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

De acuerdo con la evidencia adjunta, se demuestra que la administración departamental a través de la Secretaria de Hacienda — Direcciones Técnicas de Tesorería, Contabilidad y Cobro Coactivo han solicitado a la Oficina Jurídica se

inicie el ejercicio de las acciones legales en contra de ALEJANDRO ARDILA BECERRA para lograr el reintegro del dinero.

3. CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EVITAR DOBLE PAGO EN LA DIRECCION DE TESORERIA: A partir de la vigencia 2020, por la Dirección de Tesorería de la Gobernación de Santander, con el fin de evitar los pagos dobles.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad estableció en la Dirección de tesorería, controles y seguimiento a los movimientos en las cuentas bancarias que maneja la entidad, garantizando que el riesgo de realizar dobles pagos se minimice, y se demuestra el control y seguimiento de los movimientos en las cuentas bancarias, el equipo auditor **Desvirtúa** la observación

Grupo auditor: ***Original Firmado Por:***

Nombre	Cargo	Firma
CARMENZA OCHOA MANCIPE	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	

Supervisor:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
DEKER JOHAN PLATA RINCON	**AUDITOR NODO CENTRAL**	

Subcontralora Delegada para Control Fiscal:

Nombre	Firma
BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ	

6. ANEXOS

CERTIFICACION DE PAGOS

Comprobante de Egreso No.	Fecha	Valor
15002065	24/02/2015	$ 2.650.000.00
15003394	26/03/2015	$ 2.650.000.00
15004886	23/04/2015	$ 2.650.000.00
15007097	26/05/2015	$ 2.650.000.00
15009437	30/06/2015	$ 2.650.000.00
15011436	30/07/2015	$ 2.650.000.00
15015989	21/09/2015	$ 2.650.000.00
15023352	10/12/2015	$ 2.650.000.00
15023413	10/12/2015	$ 2.650.000.00
15027544	29/12/2015	$ 2.650.000.00
15027549	29/12/2015	$ 2.650.000.00

COMPROBANTE DE EGRESOS

COMPROBANTE DE EGRESO	Código : AP-GF-RG-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 2	Pág. 1 de 2

COMPROBANTE DE EGRESO Nro : 15027549
Expedido en : Diciembre 29 de 2015
Orden de pago Nro. : OC : 15023874

Vigencia : Vigencia 2015
Acto Administrativo : ORD. 010 DEL 24 DE ABRIL DEL 2015
Unidad Gestora : SECRETARIA DE HACIENDA
Nombre Beneficiario : ARDILA BECERRA ALEJANDRO

Beneficiario CC/Nit : CC: 00091509578
Neto a Pagar : $ 1,864,720.00
(UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.)

Rubro Presupuestal : 02.01.03.13.06 Código Rápido: 154356
Detalle Rubro : Fondo de Rentas
TE = ENVDAVIDIC29
Cód. Proyecto Inversión : NA [No Aplica]
Fuente de Financiación : CONVENIO ANTICONTRABANDO NO 043-2014 REC BCE

Concepto : 19/11/2015 18/12/2015 ADICIONAL 01 AL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO 280 DE 2015 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN LA REALIZACION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y TERMINACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS CONTRIBUYENTES Y ENTIDADES ESTATALES QUE SE ENCUENTRAN EN MORA Y SANCIONADOS EN ETAPA COACTIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DISTINTAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO /* FIN */

CONTABILIZACIONES

Código	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	CC/Nit	Beneficiario
34255201	Honorarios	2,650,000.00	0.00	00091509578	ARDILA BECERRA ALEJAND
2905998002	Estampilla Pro cultura	0.00	53,000.00	00091509578	ARDILA BECERRA ALEJAND
2905998003	Estampilla Pro electrificacion	0.00	53,000.00	00091509578	ARDILA BECERRA ALEJAND
2905998005	Estampilla Pro Reforestacion	0.00	26,500.00	00091509578	ARDILA BECERRA ALEJAND
2905998006	Estampilla Pro Uis	0.00	53,000.00	00091509578	ARDILA BECERRA ALEJAND
2905998007	Estampilla Pro Hospitales	0.00	53,000.00	00091509578	ARDILA BECERRA ALEJAND
	PASAN $	2,650,000.00	238,500.00		

Registrado por : SUAREZ VILLAMONA EFREN
Revisado por :

JUAN RANGEL VESGA
Director Técnico - Dirección de Tesoreria

COMPROBANTE DE EGRESO	Código : AP-GF-RG-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 2 de 2

COMPROBANTE DE EGRESO Nro : 15027549
Expedido en : Diciembre 29 de 2015
Orden de pago Nro. : OC : 15023874

CONTABILIZACIONES

Código	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	CC/Nit	Beneficiario
	VIENEN $	**2,650,000.00**	**238,500.00**		
290592900902	Estampilla Pro Adulto Mayor 2.5%	0.00	66,300.00	005915095678	ARGILA BECERRA ALEJANDRO
290598010	Sistemas y Computadores - Decreto 005 de 2004	0.00	30,480.00	005915095678	ARGILA BECERRA ALEJANDRO
24252401	Embargos Judiciales	0.00	450,000.00	008600037600	BANCO AGRARIO DE COLOM
111006850731	CTA 0476-0008-6799 CONVENIO No. 43-2014 TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO - PLAN ANTICONTRABANDO	0.00	1,864,720.00	005915095678	ARGILA BECERRA ALEJANDRO
	SUMAS IGUALES $	**2,650,000.00**	**2,650,000.00**		

Registrado por : SUAREZ VILLAGONA EFREN
Revisado por :

JUAN RANGEL VESGA
Director Técnico - Dirección de Tesorería